



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

### TRIBUTOS

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 20 de Diciembre de 2011

Número 179

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**222.-** Plan de Control Tributario para 2012.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**213.-** Notificación a D. Hamido Mohamed Brahim, relativa al expediente 9063/2011.

**214.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**215.-** Notificación a D. Al-Lal Ahmed Bilal, relativa al expediente 9097/2011.

**216.-** Corrección de errores del anuncio con número de orden 212, relativo a la notificación a Ybarrola Construcciones y Reparaciones S.L.U., en expte. 7129/2011, que por omisión no se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de Tributos n.º 178 de fecha 5 de diciembre de 2011.

**217.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes conceptos tributarios.

**218.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes conceptos tributarios.

**219.-** Notificación a D. Francisco Martín Anaya, relativa al expediente 9322/2011.

**220.-** Notificación a Shakirasana Promociones, S. L. y a D. León Ajuelos Israel, relativas a los expedientes 507 y 508, respectivamente.

**221.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes conceptos tributarios.

## INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General.....Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo.....Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales .....Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre .....Horario de 9 a 13h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación.....Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I.....Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: .....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: .....Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: .....<http://www.ceuta.info>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**213.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

Concepto Tributario: Expediente sancinador.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	SUJETO PASIVO	PROCEDIMIENTO
9063/2011	45112799R	HAMIDO MOHAMED BRAHIM	Sancionador

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas y 16 a 18 horas, en la Dependencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, sita en calle Padilla, n.º 3, 1.ª planta, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Igualmente, conforme establece el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección.

Se le comunica que el órgano competente para la resolución del procedimiento es el Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Ceuta, 28 de noviembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR. HH.- (Decreto de la Presidencia, de 16/06/11).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

**214.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación a los interesados o su representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

DNI/CIF	SUJETO PASIVO	PROCEDIMIENTO
45096995K	AHMED MOHAMED SAHARA	EXP. 2102/2011 REQUERIMIENTO IPSI
X3095827G	MARRAKCHI AMRAN KHALIL	EXP. 1920/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B92657170	AVISUR PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, S. L.	EXP. 2194/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B51011724	ALVIMARZA CEUTA SERVICIOS, S. L.	EXP. 2138/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B29357571	INSTALACIONES SANCHEZ, S. L.	EXP. 1898/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45090503S	EXTREMERA GARCIA JOSE ANTONIO	EXP. 1861/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45071706D	PEREZ SANZ MARIA DEL CARMEN	EXP. 1954/2011 REQUERIMIENTO IPSI
A92060003	E.O.C. ANDALUCIA, S. A.	EXP. 1837/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45073669V	RUIZ GARCIA JOSE	EXP. 1980/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45086395R	MOHAMED AL-LAL HAMIDO	EXP. 1928/2011 REQUERIMIENTO IPSI
X5389285V	LOUARGHI RACHID	EXP. 1911/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B51017200	CONSTRUCCIONES TORAB, S. L.	EXP. 1798/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45072775C	RAMOS GUIRADO MERCEDES	EXP. 1974/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B51007649	BROSTED, S. L.	EXP. 1761/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B51004489	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO	EXP. 1811/2011 REQUERIMIENTO IPSI
X6423828C	BRAHIM AMZYET	EXP. 1760/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B14727739	LASTING INMUEBLES, S. L.	EXP.1907/2001 REQUERIMIENTO IPSI
45071448G	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	EXP. 1878/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45083282Q	BACHIR MOHAMED LAYASI	EXP. 2200/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45092799B	ABDESELAM HAMMU ABDERRAZAK	EXP. 2057/2011 REQUERIMIENTO IPSI
02518641A	PERDIGON TORRES CARLOS	EXP. 1953/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B51023166	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOSDRIS E HIJOS, S. L.	EXP. 1805/2011 REQUERIMIENTO IPSI
37675280S	AHMED ABDESELAM MOHAMED	EXP. 2085/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45083076V	AHMED AMAR, MOHAMED	EXP. 2089/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45091145J	AHEMD DUDUCH BRAHIM	EXP. 2092/2011 REQUERIMIENTO IPSI

DNI/CIF	SUJETO PASIVO	PROCEDIMIENTO
B51004265	PROMOCIONES AINARA CEUTA, S.L.	EXP. 1964/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45070004D	GARCIA JIMENEZ JUAN JOSE	EXP. 1869/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B51012060	CEUTANOR, S. L.	EXP. 1773/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B51015873	SHAKIRASANA PROMOCIONES, S.L.	EXP. 2025/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45100796G	AHMED AUTMAN MAIMON	EXP. 2090/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45079893P	ABDERRAHAIVIAN MAATE ABSELAM	EXP. 2051/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B51022689	CEUTA VIAJES, S.L.	EXP. 2008/2011 REQUERIMIENTO IPSI
F51014983	REAL NOVA SOC. COOP. DEVIVIENDAS	EXP. 2023/2011 REQUERIMIENTO IPSI
A11950284	INMOBILIARIA VAQUERO, S.A.	EXP. 1893/2011 REQUERIMIENTO IPSI
45072830Y	ALBARRACIN PAREJA JUANA	EXP. 2114/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B51021012	ALEO SERVICIOS INTEGRALES, S. L.	EXP. 2004/2011 REQUERIMIENTO IPSI
X2850871K	ABDELLAH EL AMMARTI	EXP. 2048/2011 REQUERIMIENTO IPSI
B51017010	VIMAR MANTENIMIENTOS, S. L.	EXP. SANCIONADOR N.º 7148/2011
45073669V	RUIZ GARCIA JOSE	EXP. SANCIONADOR N.º 6874/2011
B51013241	YBARROLA, S. L. CONST. Y REPAR.	EXP. SANCIONADOR N.º 4887/2011
45092524N	AHMED MOHAMED ENNAKRA	EXP. SANCIONADOR N.º 4827/2011
B51003283	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS KARROCH JUNIOR, S. L.	EXP. SANCIONADOR N.º 6870/2011
75785622R	GONZALEZ PERALTA SERGIO	EXP. SANCIONADOR N.º 7441/2011
75785622R	GONZALEZ PERALTA SERGIO	EXP. 7439/2011 ALTA DE OFICIO

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI Operaciones interiores)

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las Dependencias del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, sita en la primera planta del edificio Ceuta Center, de la calle Padilla, n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 24 de noviembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR. HH.- (Decreto de la Presidencia, de 16/06/11).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

**215.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	SUJETO PASIVO	PROCEDIMIENTO
9097/2011	45106114D	AL-LAL AHMED BILAL	Sancionador.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas y 16 a 18 horas, en la Dependencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, sita en calle Padilla, n.º 3, 1.ª planta, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Igualmente, conforme establece el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección.

Se le comunica que el órgano competente para la resolución del procedimiento es el Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Ceuta, 22 de noviembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR. HH.- (Decreto de la Presidencia, de 16/06/11).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

**216.-** En el *Boletín Oficial de Tributos de la Ciudad de Ceuta* número 178, de fecha 5 de diciembre de 2011, aparece en el Sumario, con número de orden 212, el anuncio relativo a la notificación a Ybarrola Construcciones y Reparaciones, S.L.U., en expediente 7129/2011.

Por error no aparece el anuncio en el citado Boletín, y es por ello que a continuación se publica el texto íntegro del mencionado anuncio, quedando anulada la referencia anteriormente publicada.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta 12 de diciembre de 2011.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.)

N.º EXPTE.	DNI/CIF	SUJETO PASIVO	PROCEDIMIENTO
7129/2010	B51013241	YBARROLA CONTRUCCIONES Y REPARACIONES, S. L.	Comprobación limitada

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas y 16 a 18 horas, en la Dependencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, sita en calle Padilla, n.º 3, 1.ª planta, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Igualmente, conforme establece el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección.

Se le comunica que el órgano competente para la resolución del procedimiento es el Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Ceuta, 28 de noviembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR. HH.- (Decreto de la Presidencia, de 16/06/11).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

**217.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

DNI/CIF	SUJETO PASIVO	ACTO
45091006N	TAREK MOHAMED ECHARA	TRASLADO DECRETO EXP. 4586/11
47280711W	LAHASAN EL HICHOU EL MAGABI	TRASLADO DECRETO EXP. 5858/11
45075064D	YAMILA TUHAMI TUHAMI	TRASLADO DECRETO EXP. 6648/11
45081275X	MOHAMED RABEH ABDESELAM MOHAMED	TRASLADO DECRETO EXP. 6699/11
45034044K	ANGELES FERNANDEZ PEREZ	TRASLADO DECRETO EXP 6814/11
45110130T	CARLOS ARRAZOLA DELGADO	TRASLADO DECRETO EXP. 6849/11
45093592E	SANA MOHAMED MOHAMED	TRASLADO DECRETO EXP. 7054/11
45069357Y	FRANCISCO A. MUÑOZ GARRUCHO	TRASLADO DECRETO EXP. 7209/11

En virtud de lo anterior, se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados, para que comparezcan en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios (Gestión Tributaria), sito en la primera planta, calle Padilla, n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De igual manera se le apercibe que según dispone el punto 3.º del precepto anteriormente citado «cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo».

Ceuta, 12 de diciembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR. HH..- (Decreto de la Presidencia, de 16/06/11).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

**218.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

NÚMERO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
17218	Jorge V. Avalos Montero. 45100292Y	I.B.I.	203,04
17208	José M. Santiago Porras. 45090077A	I.B.I.	188,29
17171	Arantxa Campos Gorriño. 45081439J	I.B.I.	63,52
16915	Abdellah el Ouahbi. X4417521A	I.B.I.	204,26
16916	Abdellah el Ouahbi. X4417521A	I.B.I.	272,09
1646	Sergio J. González Peralta. 75785622R	Tasa ocupación	96
1672	Sergio J. González Peralta. 75785622R	Tasa ocupación	57,60
1652	Alfonso Morón de la Rubia. 45025282E	Tasa ocupación	1575,00
17118	Mohamed Abdeslam Abdel-lah. 45084158H	I.B.I.	1119,11
17189	Maimoun Yassin. X1121346G	I.B.I.	547,38
20775	Fen Biao, S.L.U. B51019859	I.I.V.T.	682,22
1673	Remigio González Martínez. 45064484D	Tasa ocupación	192,00
17220	Andrea González Natera. 31842899C	I.B.I.	25,38
17237	Ángel Pino Espinosa. 45066971N	I.B.I.	126,11
2071	Yusef Amar Mohamed. 45091373B	I.I.V.T.	605,79
20617	José García Postigo. 45031021B	I.I.V.T.	1271,86
20618	José García Postigo. 45031021B	I.I.V.T.	135,13

En virtud de lo anterior, se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados, para que comparezcan en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios (Gestión Tributaria), sito en la primera planta, calle Padilla, n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De igual manera se le apercibe que según dispone el punto 3.º del precepto anteriormente citado «cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo».

Ceuta, 2 de diciembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR. HH..- (Decreto de la Presidencia, de 16/06/11).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

**219.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).

N.º EXPTE.	DNI/CIF	SUJETO PASIVO	PROCEDIMIENTO
9322/2011	45059378D	MARTIN AMAYA FRANCISCO	Comprobación limitada

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas y 16 a 18 horas, en la Dependencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, sita en calle Padilla, n.º 3, 1.ª planta, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Igualmente, conforme establece el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el

derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección.

Se le comunica que el órgano competente para la resolución del procedimiento es el Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Ceuta, 5 de diciembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR. HH..- (Decreto de la Presidencia, de 16/06/11).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

**220.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y concepto tributario se especifican a continuación:

NÚMERO	SUJETO PASIVO	DNI/NIF	INFRACCIÓN	IMPORTE
507	SHAKIRASANA PROMOCIONES, S. L.	B51015873	Tributaria	119,95
508	LEÓN AJUELOS ISRAEL	45072418P	Tributaria	492,08

En virtud de lo anterior se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados para que comparezcan en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la dependencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla, n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto

Asimismo, se advierte a los interesados que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De igual manera se le apercibe que según dispone el punto 3.º del precepto anteriormente citado «cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo».

Ceuta, 9 de diciembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR. HH..- (Decreto de la Presidencia, de 16/06/11).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

**221.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y concepto tributario se especifican a continuación:

NÚMERO	SUJETO PASIVO	DNI/NIF	INFRACCIÓN	IMPORTE
546	JOSÉ GARCÍA POSTIGO	45031021B	Tributaria	34,96
547	JOSÉ GARCÍA POSTIGO	45031021B	Tributaria	329,06
3448	MOHAMED AHMED ABDESELAM	37675280S	Ordenanza de terrazas	453,00
3432	CINTA DEL ROCÍO GÓMEZ RÍOS	45118728R	Ley tenencia perro pot. peligrosos	2.404,00

En virtud de lo anterior se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados para que comparezcan en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la dependencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla, n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto

Asimismo, se advierte a los interesados que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De igual manera se le apercibe que según dispone el punto 3.º del precepto anteriormente citado «cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo».

Ceuta, 2 de diciembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR. HH..- (Decreto de la Presidencia, de 16/06/11).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**222.**- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencia de la Presidencia de la Ciudad, expresada en el art.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, aprobados en virtud de acuerdo de 18 de diciembre de 2006, al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente Decreto:

ASUNTO: Plan de Control Tributario para el año 2012.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

En virtud del artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cada Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Único.- El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, es el órgano de gestión integral del sistema tributario local, responsable de ejercer como propias, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las competencias que a la Administración Tributaria de la Ciudad le atribuye la legislación vigente para la realización efectiva de su sistema tributario, y de aquellos otros recursos públicos cuya gestión se le encomiende.

Según establece el artículo 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo, entre sus funciones se encuentran, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta, así como la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

Igualmente, conforme dispone el artículo 18 de los referidos Estatutos, el Presidente del Organismo Autónomo será el competente para acordar el presente Plan de Control Tributario.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho esgrimidos, procede lo siguiente:

- 1.º) Apruébese el Plan de Control Tributario para 2012.
- 2.º) Asimismo, hacer público los criterios que informan el referido Plan.

Ceuta, 14 de diciembre de 2011.- Ceuta, 2 de diciembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR. HH.- (Decreto de la Presidencia, de 16/06/11).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO  
Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta  
Consejería de Hacienda y Recursos Humanos  
Ciudad Autónoma de Ceuta  
Ejercicio 2012

#### PRIMERO:

##### ÁMBITO PROCEDIMENTAL DE LAS ACTUACIONES.

#### A.- OBJETO.

Es objeto del presente plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de actuaciones de comprobación para un período determinado, concretando como plan de trabajo de ámbito general, los hechos o actividades inicialmente sujetas a las actuaciones de comprobación e investigación a desarrollar por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

La actividad de control genera importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los impuestos y la distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano, se minora así la presión fiscal individual, ya que son más los que contribuyen a sustentar las arcas del Ente Local.

En particular, en el ámbito empresarial, el incumplimiento de las obligaciones tributarias introduce un factor de competencia desleal, al minorar ilegalmente los costes de los agentes económicos incumplidores, efecto que las actuaciones de control corrigen.

En todas las actuaciones de control se encuentran presentes las dos finalidades esenciales de la lucha contra el fraude: restablecer la disciplina fiscal que el fraude vulnera, mediante la regularización de los incumplimientos tributarios; y conseguir que los contribuyentes, ante la posibilidad de ser objeto de una actuación de control, opten por cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

Así, la relación de causalidad de las actuaciones de control intensivo -que afectan a menor número de contribuyentes pero respecto a mayor número de períodos y conceptos impositivos- se focaliza en la finalidad re-establecedora de la disciplina fiscal, en tanto que las de carácter extensivo -que afectan a mayor número de contribuyentes pero con relación a un menor número de ejercicios y conceptos impositivos- se centra en la finalidad desincentivadora.

Uno y otro tipo de actuaciones deben equilibrarse adecuadamente, de manera que el efecto conjunto sea el mayor posible.

El señalado Organismo Autónomo, es el órgano de gestión integral del sistema tributario local, responsable de ejercer como propias, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las competencias que a la Administración Tributaria de la Ciudad le atribuye la legislación vigente para la realización efectiva de su sistema tributario, y de aquellos otros recursos públicos cuya gestión se le encomiende.

Según establece el artículo 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo, entre sus funciones se encuentran, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta, así como la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

Así pues, el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

Según determina el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, «los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos».

#### B. NORMATIVA REGULADORA.

El Organismo Autónomo se regirá por sus Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la normativa en vigor y por las demás disposiciones de derecho público que le sean de aplicación, en especial, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio de sus funciones de gestión, inspección y recaudación le será de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter supletorio, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el resto de normativa que le sean de aplicación.

Así pues igualmente, serán de aplicación, para la gestión, inspección y recaudación de los tributos locales, la Ordenanza Fiscal General y todas las Ordenanzas Fiscales en vigor de cada uno de los tributos, aprobadas por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuanto no contravengan a la Ley General Tributaria, y en su defecto, a todos y cada uno de los Reglamentos Generales dictados en desarrollo de esta última.

#### C.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las actuaciones del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta se desarrollarán:

- a) En todo el término municipal.
- b) Respecto a todos los obligados tributarios.
- c) Durante el ejercicio económico de 2012.
- d) Respecto a ejercicios fiscales no prescritos.
- e) Respecto a los tributos cuyas competencias inspectoras estén atribuidas.

#### D.- CLASES DE ACTUACIONES.

Las actuaciones del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria podrán ser:

##### 1.º) De comprobación e investigación.

Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el adecuado cumplimiento por los sujetos pasivos u obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública.

A su vez, dichas actuaciones podrán desarrollarse, mediante la incoación de expedientes de inspección propiamente dichos, o en su caso, cuando circunstancias determinadas así lo requieran, mediante la apertura de expedientes de comprobación limitada, según habilitación expresamente hecha por el artículo 141 de la Ley General Tributaria (L.G.T.).

En este último caso, a pesar de que los expedientes de comprobación limitada sean incoados y tramitados por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, quedarán sujetos a las facultades y limitaciones reguladas en los artículos 136 a 140 de la referida L.G.T.

En uno u otro caso, las actuaciones efectuadas por la Inspección de los Tributos podrán ser parciales o generales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 de la L.G.T.

##### 2.º) De obtención de información con trascendencia tributaria.

Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o Entidad y que tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquella,

sin que existiera obligación con carácter general de habérsela facilitado a la Administración Tributaria actuante mediante las correspondientes declaraciones de información.

3.º) De valoración.

Tendrán por objeto la tasación o comprobación del valor declarado de bienes, rentas, productos, derechos y patrimonios en general, por cualquiera de los medios admitidos por el ordenamiento jurídico vigente, y en particular, por los previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria.

4.º) De informe y asesoramiento.

La Inspección informará y asesorará, cuando así lo sea solicitado, en materias de carácter económico financiero, a los órganos superiores y a los demás que integran los servicios del resto de Departamento del Organismo Autónomo.

El personal adscrito al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria prestará asesoramiento de tal carácter, cuando su puesto de trabajo, y en todo caso, su titulación académica, así se lo permita.

En particular, prestarán como regla general dicho apoyo, a los siguientes Departamentos:

- Gestión Tributaria.
- Recaudación Tributaria.

Dicha encomienda se centrará en su caso, en el asesoramiento respecto aspectos generales de las materias indicadas, sin que en ningún caso, conlleve de facto, la tramitación, impulso o culminación, de los expedientes administrativos incoados por los referidos Departamentos.

D.- DEL PERSONAL INSPECTOR.

Conforme dispone el artículo 142.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se tiene que:

«Los funcionarios que desempeñen funciones de inspección serán considerados agentes de la autoridad y deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas.

Las autoridades públicas prestarán la protección y el auxilio necesario a los funcionarios para el ejercicio de las funciones de inspección».

Asimismo, el artículo 169 del R.D. 1065/2007, que aprueba el apodado «Reglamento de Aplicación de los Tributos» dispone respecto al personal inspector lo siguiente:

«1.- Las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de inspección tributaria y, en su caso, por aquellos a que se refiere el artículo 61.2.

Corresponde a cada Administración tributaria, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable, determinar en los distintos órganos con funciones inspectoras los puestos de trabajo que tengan a su cargo el desempeño de tales funciones y concretar sus características y atribuciones específicas.

2.- Las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario».

SEGUNDO:

ACTUACIONES POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS.

1.- IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (I.P.S.I.).

Respecto al concepto tributario en cuestión, se llevarán a cabo actuaciones respecto a dos ámbitos claramente diferenciados:

a) En el ámbito de las Operaciones Interiores:

Control y verificación de las unidades de módulos declaradas en el resumen anual de regularización, para los sujetos acogidos al Régimen de Estimación Objetiva.

Verificación del correcto cumplimiento de las bases imponibles de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos en Régimen de Estimación Directa, tanto de empresarios como profesionales, previo cruce con la información tributaria obtenida de la A.E.A.T.

Descubrimiento de operaciones que den lugar a la auto-repercusión de cuotas tributarias por tal concepto, como consecuencia de prestaciones efectuadas por empresarios o profesionales no establecidos.

b) En el ámbito de la Importación:

Se tramitarán aquellos expedientes remitidos directamente por el Departamento de Importación y Gravámenes Complementarios, con relación a las importaciones en los que se estime una posible situación de fraude fiscal.

La investigación se centrará en las importaciones de mercancías realizadas al margen de los conductos oficiales, o mediante la minoración de bases imponibles.

2.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS (I.C.I.O.).

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación de aquellos expedientes relativos a:

a) Obras ilegales que sean remitidos oportunamente por la Consejería de Fomento.

b) Del correcto cumplimiento por los sujetos pasivos de su obligación de presentar ante la Administración Tributaria de la Ciudad, declaración relativa a la finalización de las construcciones, instalaciones u obras sujetas al impuesto, dentro de los quince días siguientes a la finalización de las mismas, para que la Administración proceda a practicar la liquidación definitiva del Impuesto.

3.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (I.I.V.T.N.U.).

Se tramitarán aquellos expedientes cuya culminación no haya sido posible por el Departamento de Gestión Tributaria, previa comunicación de dicha circunstancia.

#### 4.- TASAS FISCALES.

Se realizarán actuaciones puntuales de comprobación e investigación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por la Consejería competente en la gestión de la materia que origina el nacimiento de la correspondiente tasa.

### TERCERO:

#### A) CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

El proceso de fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad compeler a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria. No obstante, este conjunto de tareas de fiscalización normalmente no se aplica al universo de contribuyentes, sino que a un subconjunto reducido de éste, el cual es determinado en la etapa de selección de contribuyentes a fiscalizar.

Dado los recursos puestos a disposición de este Departamento, se hace necesario efectuar una selección previa de contribuyentes a los efectos de poder desempeñar nuestra misión.

Expuesto lo anterior, cabe mencionar que para efectuar dicha selección, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 170.8 del R.D. 1065/2007, que establece lo siguiente:

«La determinación por el órgano competente para liquidar de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación en ejecución del correspondiente plan de inspección tiene el carácter de acto de mero trámite y no será susceptible de recurso o reclamación económico-administrativa.

Para la determinación de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación se podrán tener en cuenta las propuestas formuladas por los órganos con funciones en la aplicación de los tributos».

Así pues, nos encontramos con dos tipos de actuaciones en el desarrollo del plan de inspección:

A) Actuaciones de inspección inicialmente planificadas.

La selección de los contribuyentes, en base a lo previamente planificado, se efectuará utilizando alguno de los siguientes criterios:

1.- Criterio de riesgo fiscal con base en prueba de hechos verificados, que puedan inducir a un posible descubrimiento de fraude, el sujeto pasivo será aquel determinado en dichas pruebas.

2.- Criterio de oportunidad con base a las circunstancias o hechos conocidos por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

3.- Cuando el procedimiento inspector se inicie con base a denuncias realizadas conforme a la normativa vigente, el sujeto pasivo será aquel a quien se refiera la denuncia.

4.- Criterio de aleatoriedad.

Una vez efectuada la selección de los contribuyentes en base a los referidos criterios, éstos serán cargados al Plan de Inspección para el ejercicio planificado.

No obstante, la incoación del oportuno expediente de comprobación e investigación a cada contribuyente seleccionado, requerirá del acuerdo del órgano competente para liquidar, el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

B) Actuaciones de inspección sin planificación previa.

1.- Sin perjuicio de lo previamente planeado sobre los respectivos conceptos tributarios de actuación, el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria podrá comunicar, previa comprobación de los hechos o circunstancias observadas de oficio por otros Departamentos, o por la presentación de la correspondiente denuncia, al órgano competente para acordar la iniciación de las actuaciones de inspección, si así lo estima conveniente, acerca del posible indicio de fraude en los hechos comunicados o denunciados respectivamente, aunque éstos no se encuentren inicialmente encuadrados en dicho Plan de Inspección.

2.- Asimismo, si debido a la actuación de oficio de este Departamento, se descubren claros indicios de fraude respecto a las bases imposables declaradas por un contribuyente, inicialmente no encuadrado dentro del Plan de Inspección del ejercicio, ello no impedirá que, en virtud de los hechos descubiertos, se pueda acordar, si así lo estima conveniente, el órgano competente, la consiguiente actuación inspectora.

#### B) COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN SOCIAL.

Para el buen desempeño de las actuaciones encomendadas al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, será preciso la coordinación y colaboración mutua con:

A) Otros Departamentos del propio Organismo Autónomo, en especial los de Gestión y Recaudación Tributaria.

Destacar el aumento del seguimiento concreto y puntual por la Recaudación Ejecutiva, de las deudas de mayor importe liquidadas de oficio por la Inspección, al objeto de una mayor eficacia en el cobro de las mismas, tras actuaciones de descubrimiento de fraude o evasión fiscal.

B) El resto de Unidades, Departamentos o Servicios de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como de la Sociedades u Organismos de ellas dependientes, con especial interés en el acompañamiento o auxilio de la Policía Local en caso de estimarse necesario.

C) Otros Organismos Públicos, en virtud del Principio General de Colaboración Mutua en las relaciones entre las Administraciones Públicas.

D) Entidades privadas o instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, en virtud de los principios de Colaboración Social en la aplicación de los tributos.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación